

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Interlocutorio:** 0904-2023  
**Radicación:** 17001-33-39-007-2018-00170-00  
**Medio de Control:** Reparación directa  
**Demandante:** Nolberto Alarcón Parra y otros  
**Demandados:** Departamento de Caldas – Institución Educativa  
Escuela Normal Superior Sagrado Corazón  
**Llamados en garantía:** Axa Colpatria S.A.

Una vez realizado el respectivo pronunciamiento frente a las excepciones previas propuestas se procede a citar a las partes para Audiencia Inicial el próximo **miércoles seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m).**

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

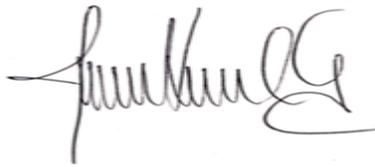
La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Se ADVIERTE que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico

admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ**  
**JUEZA**

*Plcr/ P.U*

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**MANIZALES – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08 de mayo de 2023

**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**INTERLOCUTORIO:** 905-2023  
**RADICACIÓN:** 17001-33-39-007-2018-00460-00  
**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
**ACCIONANTE:** JUAN JAIRO MUÑOZ CUERVO  
**ACCIONADOS:** MUNICIPIO DE MANIZALES  
**VINCULADOS:** INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE MANIZALES, CENTRO GALERÍAS PLAZA  
DE MERCADO S.A.S Y LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE  
CALDAS CHEC S.A. E.S.P.

Mediante auto interlocutorio No. 384 de 27 de febrero de 2023, se realizó el decreto de pruebas dentro del proceso constitucional de la referencia, proveído en el cual se decretaron los siguientes medios probatorios:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

**REQUERIR** al **MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARÍA DE SALUD** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, para que arrimen con destino a este proceso:

- Concepto sobre las posibles afectaciones que para la salud puedan tener la preparación y comercialización de alimentos sobre la vía pública y la exposición de productos que requieren de protección y enfriamiento a condiciones de cambios climáticos y contaminantes en la vía pública.
- Informen si poseen estadísticas en la que se estudie el número de enfermedades ocasionadas en la población y que puedan tener relación con el consumo de alimentos en malas condiciones o contaminados vendidas en el espacio público, y de ser posible, específicamente en los sectores alrededor de la plaza de mercado de La Galería, Plaza Alfonso López Pumarejo, Parque Caldas y corredor vial de la carrera 23 entre calles 30 a 21 de la ciudad de Manizales.

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Salud del ente territorial arrió escrito de

fecha 7 de marzo de 2023, el cual reposa en el archivo No. 40 del expediente electrónico<sup>1</sup>; por su parte, el Subdirector de Salud Pública de la Dirección Territorial de Salud allegó Oficio SP-140 - CU-2489-2023 de 6 de marzo de 2023 con sus anexos, documentación que obra en el archivo No. 39 del expediente electrónico<sup>2</sup>.

**REQUERIR al MUNICIPIO DE MANIZALES para que arrime con destino a este proceso:**

- Estadística de estudios socioeconómicos, licencias y/o permisos que se han expedido para usufructuar en beneficio personal el espacio público para ventas informales de alimentos alrededor de la plaza de mercado de La Galería, Plaza Alfonso López Pumarejo, sector Parque Caldas y corredor vial de la carrera 23 entre calles 30 a 21 de la ciudad de Manizales.
- Informe en el que se indique el número de infraestructuras, edificaciones y locales comerciales que posee el municipio administrados a través de Infimanizales, en los sectores alrededor de la plaza de mercado de La Galería, Plaza Alfonso López Pumarejo, Parque Caldas y corredor vial de la carrera 23 entre calles 30 a 21, cuántos de estos son usados para la venta de alimentos y con cuáles de ellos se está beneficiando a vendedores informales.

Para dar alcance a lo anterior, la Secretaría de Salud del ente territorial aportó escrito del 16 de marzo de 2023, el cual se avizora en el archivo No. 43 del expediente electrónico<sup>3</sup>, por su parte, la Secretaría de Gobierno adjuntó Oficio No. SGM 0470 de 18 de abril de 2023, visible en el archivo No. 52 del expediente electrónico<sup>4</sup> y la Secretaria de Planeación allegó correo de 18 de abril de 2023 el cual obra en el archivo No. 53 del expediente<sup>5</sup>.

## **PRUEBA DE OFICIO**

**REQUERIR al MUNICIPIO DE MANIZALES -SECRETARIA DE SALUD - UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL para que arrime con destino a este proceso:**

- Concepto técnico y/o informe en el que se refleje con qué frecuencia efectúan controles y visitas a los vendedores de alimentos en los sectores alrededor de la plaza de mercado de La Galería, Plaza Alfonso López Pumarejo, Parque Caldas y corredor vial de la carrera 23 entre calles 30 a 21, para constatar como efectúan la manipulación de alimentos.

---

<sup>1</sup> Denominados "40RespuestaRequerimientoSecretariaSalud"

<sup>2</sup> Denominados "39RespuestaRequerimientoDireccionTerritorial"

<sup>3</sup> Denominados "43RespuestaRequerimientoSecretariaSalud"

<sup>4</sup> Denominados "52RespuestaMunicipioManizales"

<sup>5</sup> Denominados "53RespuestaRequerimientoPruebas"

- Establecer qué hallazgos han encontrado en los controles y visitas realizadas en los sectores en mención, e informar si todos los vendedores de alimentos cuentan con permisos de habilitación y funcionamiento.

En acatamiento a esto, la Secretaría de Salud del ente territorial allegó escrito de fecha 7 de marzo de 2023, el cual se avizora en el archivo No. 40 del expediente electrónico<sup>6</sup>.

**REQUERIR al MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE SALUD Y/O MEDIO AMBIENTE** para que arrime con destino a este proceso informe o constancia de los cursos de manipulación de alimentos efectuados por el personal de técnicos del área de salud a los comerciantes o vendedores de alimentos ubicados alrededor de la plaza de mercado de La Galería, Plaza Alfonso López Pumarejo, Parque Caldas y corredor vial de la carrera 23 entre calles 30 a 21.

Para dar cumplimiento a esto, la Secretaría de Salud del ente territorial aportó escrito de fecha 7 de marzo de 2023, el cual reposa en el archivo No. 40 del expediente electrónico<sup>7</sup>, por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente anexó oficio No. SMA D 193 de 9 de marzo de 2023, el cual obra en el archivo No. 42 del expediente electrónico<sup>8</sup>.

**REQUERIR al MUNICIPIO DE MANIZALES -UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO** para que arrime con destino a este proceso informes de control sobre el uso adecuado de pipas de gas de los comerciantes o vendedores de alimentos ubicados alrededor de la plaza de mercado de La Galería, Plaza Alfonso López Pumarejo, Parque Caldas y corredor vial de la carrera 23 entre calles 30 a 21.

En respuesta a lo anterior, la unidad en mención arrió Oficio No. UGR-COBM 111-2023 de 6 de marzo de 2023, el cual reposa en el archivo No. 41 del expediente electrónico<sup>9</sup>.

**REQUERIR al MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE SALUD Y/O MEDIO AMBIENTE** para que informe con destino a este proceso, si la totalidad de los expendios de carne ubicados en la Plaza Mercado de la Galería cumplen con los requerimientos de salubridad para la venta de productos cárnicos, y si cuenta con los respectivos permisos de habilitación y funcionamiento.

Para dar alcance a lo anterior, la Secretaría de Salud del ente territorial aportó escrito de fecha 7 de marzo de 2023, el cual reposa en el archivo No. 40 del expediente electrónico<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> Denominados "40RespuestaRequerimientoSecretariaSalud"

<sup>7</sup> Denominados "40RespuestaRequerimientoSecretariaSalud"

<sup>8</sup> Denominados "42RespuestaRequerimientoSecretariaMedioAmbiente"

<sup>9</sup> Denominados "41RespuestaRequerimientoUnidadGestionRiesgo"

<sup>10</sup> Denominados "40RespuestaRequerimientoSecretariaSalud"

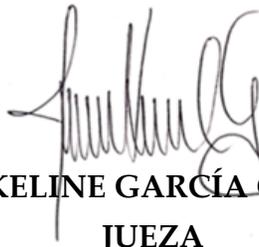
**REQUERIR MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE** para que informe con destino a este proceso con qué frecuencia la Inspección de Espacio Público realiza el control sobre el uso del espacio público alrededor de la plaza de mercado de La Galería, Plaza Alfonso López Pumarejo, Parque Caldas y corredor vial de la carrera 23 entre calles 30 a 21.

En acatamiento a esto, la Secretaría de Medio Ambiente anexó oficio No. SMA D 193 de 9 de marzo de 2023, el cual obra en el archivo No. 42 del expediente electrónico<sup>11</sup>.

En ese orden de ideas, con la presente providencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes y se **INCORPORA** al expediente los mencionados documentos. Las partes cuentan con el **TÉRMINO DE (03) DÍAS** para pronunciarse de considerarlo necesario.

Con la notificación de la presente providencia la Secretaría del Despacho **REMITIRÁ** el enlace que les permitirá a las partes acceder al expediente electrónico.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ**  
**JUEZA**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 08/MAYO/2023



**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
Secretaria

Micrositio Web **PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

---

<sup>11</sup> Denominados "42RespuestaRequerimientoSecretariaMedioAmbiente"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**INTERLOCUTORIO:** 906-2023  
**RADICACIÓN:** 17001-33-39-007-2021-00091-00  
**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
**ACCIONANTE:** ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS  
**ACCIONADO:** MUNICIPIO DE MANIZALES

Mediante auto interlocutorio No. 1138 de 18 de octubre de 2022, se realizó el decreto de pruebas dentro del proceso constitucional de la referencia, proveído en el cual se decretó como prueba de oficio:

**REQUERIR** a la **CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** para que informe con destino a este proceso:

- En qué va el trámite de la indagación o proceso de responsabilidad fiscal en contra del Municipio de Manizales por la ejecución del contrato de obra No. 1906280550 del 28 de junio de 2019, cuyo objeto fue la Construcción del primer Hospital Público Veterinario en el Municipio de Manizales.
- Si se han realizado visitas al hospital en mención, de ser así, allegar el informe en el que quedó registrada la visita y sus conclusiones.

En respuesta a lo anterior, la Coordinación de Responsabilidad Fiscal de la entidad arrió Oficio CGM-1169 CRF 311-22 de 24 de octubre de 2022, el cual esposa en los archivos Nos. 22 y 27 del expediente electrónico<sup>1</sup>.

**REQUERIR** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que realce visita en compañía del actor popular, señor **ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS**, con el fin de verificar las condiciones actuales de la infraestructura y operación del Hospital Público Veterinario en el Municipio de Manizales y allegar el informe respectivo, en el que se refleje lo observado en la visita.

---

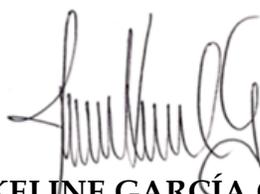
<sup>1</sup> Denominados “22RespuestaContraloriaManizales20221024” y “27RespuestaContraloriaManizales”

Para dar cumplimiento a esto, la doctora Luisa María Feria Castaño en calidad de Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo Regional Caldas arrió registro fotográfico y de video, así como informe escrito en los que consta la visita efectuada al Hospital Público Veterinario, prueba que reposa en los archivos 35, 36, 37 y 38 del expediente electrónico<sup>2</sup>.

En ese orden de ideas, con la presente providencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes y se **INCORPORA** al expediente los mencionados documentos. Las partes cuentan con el **TÉRMINO DE (03) DÍAS** para pronunciarse de considerarlo necesario.

Con la notificación de la presente providencia la Secretaría del Despacho **REMITIRÁ** el enlace que les permitirá a las partes acceder al expediente electrónico.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ**  
**JUEZA**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 08/MAYO/2023

  
**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

---

<sup>2</sup> Denominados “35VisitaHospitalMascotas”, “36VideoVisitaHospitalMascotas”, “37VisitaHospitalMascotas” y “38RespuestaVisitaHospitalMascotasDefensoriaPueblo”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**INTERLOCUTORIO:** 907-2023  
**RADICACIÓN:** 17001-33-39-007-2022-00092-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** DORA LILIA MORALES VÉLEZ  
**ACCIONADO:** NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Revisado el proceso de la referencia, se observa que en la audiencia inicial celebrada el 30 de marzo hogaño, el Despacho decretó el siguiente medio probatorio de oficio:

- Se ordena **REQUERIR** al **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, para allegue con destino al proceso de la referencia, copia de la constancia de notificación de la Resolución No. 2871-6 de 25 de septiembre de 2020, por medio de la se reconoce y ordena el pago de una cesantía parcial para la compra de vivienda a la docente Dora Lilia Morales Vélez identificada con cédula de ciudadanía No. 24'528.234.

**CARGA DE LA PRUEBA:** En atención a lo dispuesto en el numeral 8<sup>1</sup> del artículo 78 y al inciso 2 del artículo 123 del C.G.P., **la parte demandante deberá acreditar**, dentro de los 5 días siguientes a esta audiencia, el respectivo diligenciamiento de la prueba.

**TIEMPO PARA DAR RESPUESTA:** La entidad requerida deberá entregar la documentación solicitada en un término de 10 días contados desde la recepción del requerimiento.

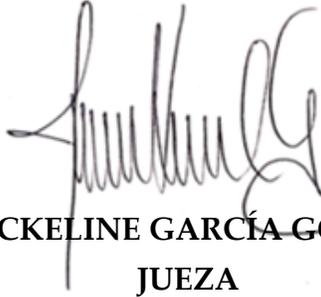
A la data se advierte que, el medio probatorio en mención no ha sido arrimado al expediente y que la apoderada de la parte demandante no ha acreditado ante el Juzgado las diligencias efectuadas para lograr su efectivo recaudo.

---

<sup>1</sup> "Deberes de las partes y sus apoderados: 8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias."

Razón por la cual, a través de este auto se **REQUIERE** en segunda oportunidad a la **PARTE DEMANDANTE** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite el diligenciamiento de la prueba decretada, **so pena de incurrir en la sanción contemplada en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ**  
**JUEZA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 08/MAYO/2023

  
**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>